



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Mery Edilma Perilla Ávila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50001 31 10 003 2016 00226 00
Asunto	Decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 56 C-2 este despacho DISPONE,

*Decretar el secuestro de la posesión de la FINCA TORAGUA, ubicada en la Vereda Santa Bárbara Parcela 6 en el municipio de Puerto Gaitán - Meta, para el cumplimiento de la anterior medida se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo de Puerto Gaitán, quien llevará a cabo la diligencia y deberá nombrar un secuestre y fijar sus honorarios. (Art. 39 CGP)

*Decretar el embargo y secuestro de los frutos y/o mejoras que se obtengan de la posesión de la FINCA TORAGUA, ubicada en la Vereda Santa Bárbara Parcela 6 en el municipio de Puerto Gaitán - Meta, para el cumplimiento de la anterior medida se ordena comunicar la decisión al demandado y se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo de Puerto Gaitán, quien llevará a cabo la diligencia y deberá nombrar un secuestre y fijar sus honorarios. (Art. 39 - 593.2CGP)

*Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
04	del 25 ENE 2017
AYELETH NIETO PADILLA Secretaria	